JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 20 de septiembre de 2022

Expediente: **11001333501320190002500**
Demandante: **JIMENA LOPEZ PRIETO**
Demandado: **LA NACIÓN – FICALIA GENERAL DE LA NACION**

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso arriba referenciado, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022 creó tres (3) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar, desde el 07 de febrero hasta el 06 de octubre de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 013 del 14 de febrero de 2022 fue designado Juez Primero Administrativo Transitorio el suscrito y debidamente posesionado con acta de posesión No. 46 de 2022 con efectos fiscales desde el 21 de febrero del presente año, por lo cual de conformidad con el oficio No. CSJBTO22-817 del 24 de febrero de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, me corresponde conocer únicamente los procesos originados en los Juzgados Séptimo al Dieciocho Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

Ahora bien, observa el Despacho que el 31 de marzo de 2022 el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, confirmó la sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado el 30 de julio de 2021, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Que por lo anterior expuesto y de conformidad con el numeral 7 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, la suscrita Juez:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 31 de marzo de 2022, que **confirmó** la sentencia del 30 de julio de 2021**.**

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO JOSÉ ZABALETA BAÑOL
Juez